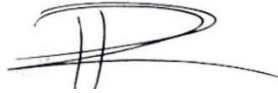


REF.: EJECUTIVO
RAD.: 2022-055
DTE.: JORGE IVÁN GONZÁLEZ LIZARAZO
DDO: EVER SANTANDER CAMELO NOVA

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., 21 de septiembre de 2023. Pasa al despacho el presente proceso informando que la parte demandante solicita requerir a la entidad Banco Popular, respecto al oficio tramitado el 16 de febrero del presente año. Sírvasse proveer.



PEDRO EDWIN REGALADO RAMÍREZ
Secretario

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 27 de septiembre de 2023

Auto (s) No. 889

En atención al informe secretarial que antecede, se advierte que, de acuerdo a lo solicitado por el actor y verificado el expediente, no se encontró respuesta por parte de Banco Popular al oficio radicado el 16 de febrero de 2023. Por lo anterior, el despacho en aras de dar celeridad, requerirá a la mentada entidad para que dé respuesta al oficio que comunicó sobre la medida decretada, so pena de dar aplicación a la sanción consagrada en el numeral 3º del artículo 44 del CGP.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: Por secretaría **REQUERIR** al **Banco Popular**, para que informe a este despacho las razones por las cuales no ha dado cumplimiento con el mandato contenido en el Oficio que comunicó la medida cautelar decretada. Remitir la constancia de remisión contenida en el PDF 23 del expediente digital.

Para el efecto concédasele el plazo de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, bajo los apremios del numeral 3º del artículo 44 y el párrafo 2º del artículo 593 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALFREDO DE JESÚS IPUANA MARIÑO
Juez

REF.: EJECUTIVO
RAD.: 2022-055
DTE.: JORGE IVÁN GONZÁLEZ LIZARAZO
DDO: EVER SANTANDER CAMELO NOVA

**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el
Estado No. 061 de Fecha **28 de septiembre de
2023**



Secretario